



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO EN EL
TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS, DEL TÍTULO MINERO
H6017005 RMN HFDB-01”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 y la Resolución No. 624 del 29 de diciembre de 2020 emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los señores **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.394.775** con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía N° **22096619** con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) son titulares del contrato de concesión minera N° **H6017005** RMN: **HFDB-01** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MACEO**
2. Que el 07 de octubre de 2017 mediante oficio con radicado 2017-5-4590, el señor **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARIN** en calidad de **cedente** presentó aviso previo y contrato de cesión de un veinte por ciento (20%) de los derechos mineros, sobre el cincuenta por ciento (50%) de su participación en el contrato de concesión Nro. **H6017005** RMN: **HFDB-01** a favor del señor **EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No **98.477.712**, en calidad de **cesionario**
3. Que a través del auto Nro.2020080002650 del 20 de octubre de 2020, notificado mediante estado 1977 del 30 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento so pena de declarar desistido el trámite de cesión de derechos mineros dentro del título con placa Nro. **H6017005** RMN: **HFDB-01** el cual dispuso en su artículo primero lo siguiente:

REQUERIR a los interesados para que ajusten la solicitud de cesión de derechos, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, APORTANDO los siguientes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2021)

documentos: Certificado de ingreso expedido por un contador público acompañado de su certificado de antecedentes expedidos por la junta central de contralores, necesarios para acreditar su capacidad económica; so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos.

4. Que realizada la búsqueda en los Sistema de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia (Mercurio), no se encontró ningún documento radicado tendiente a dar cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 2020080002650 del 20 de octubre de 2020
5. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, estableció lo siguiente con relación a las peticiones incompletas y el desistimiento tácito:

ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.
<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constatare que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento** y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

En consecuencia, y en cumplimiento de mandato legal descrito, se procederá a decretar el desistimiento tácito a la solicitud de cesión de derechos mineros presentada por el señor **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARIN, titular del 50%** de los derechos mineros, emanados del contrato de concesión minera **H6017005 RMN: HFDB-01** en la presente actuación administrativa,

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud de cesión de derechos mineros, presentada por el titular minero **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.020.394.775**, en favor de **EDGAR ALIRIO GONZALEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No **98.477.712** dentro del título minero con placa **Nro.H6017005 RMN: HFDB-01**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a las partes interesadas o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, y podrá interponerse a través del correo electrónico minas@antioquia.gov.co de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 04/10/2021

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Manuela Múnera Díaz Contratista Adscrita a la Dirección de Titulación Minera		
Revisó	Yenny Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2021)